



Resolución de Dirección General

Lima, 30 de setiembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 0043-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 36577-2019, que contiene la solicitud de evaluación presentada por el representante legal de la *Municipalidad Distrital de Zaña*, respecto a la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Collique Bajo, distrito de Zaña - Chiclayo - Lambayeque", con Código SNIP N° 2175930; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 02 de setiembre de 2019, la *Municipalidad Distrital de Zaña* solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, DGAAA), del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental (en adelante, IGA), del Proyecto de Inversión Pública (en adelante, PIP) denominado "Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Collique Bajo, distrito de Zaña - Chiclayo - Lambayeque", con Código SNIP N° 2175930;

Con Informe Técnico N° 0028-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-RPH, de fecha 10 de setiembre de 2019, la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la DGAAA, remitió en análisis cartográfico de superposición en base al Geo portal del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), realizado con la información contenida en el CD adjunto al IGA del PIP citado en el párrafo precedente, concluyendo que no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado ni con las Zonas de Amortiguamiento establecidas por el SERNANP;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran en el listado del Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Por otra parte, con relación a la responsabilidad ambiental del titular, el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, señala que el titular de la actividad es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a



la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos;

Que, la finalidad del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Collique Bajo, distrito de Zaña - Chiclayo - Lambayeque", con Código SNIP N° 2175930; corresponde al revestimiento de cuatro (04) canales de riego del sector Collique Bajo a fin de incrementar la producción agrícola mediante el uso eficiente del sistema de riego en beneficio de 102 usuarios de agua de riego, que equivale a una superficie bajo riego de 589.92 ha;

Que, en relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y considerando lo señalado en la Resolución Ministerial 157-2011-MINAM, y demás normas modificatorias, los proyectos que están incluidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, son, entre otros, en el caso de irrigaciones y/o afianzamiento hídrico, los proyectos con Obras de captación y/o conducción, cuyos caudales sean mayores a 2 m³/s; lo que no ocurre en el presente caso, por cuanto el proyecto considera el mejoramiento del sistema de riego Collique Bajo, que constituye el revestimiento de una longitud neta de 4,361.96 m más una longitud de obras de arte de 291.95 m, más un tramo Aductor inicial de 27.20 que empalme con el Reservorio Collique haciendo un total de 4,681.11m y siendo así este proyecto no se encuentra incluido en el Listado del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiéndole un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario de competencia del Sector Agrario;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0043-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, concluyó que, la *Municipalidad Distrital de Zaña*, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Collique Bajo, distrito de Zaña - Chiclayo - Lambayeque", con Código SNIP N° 2175930; el mismo que fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado titular;

Que, la *Municipalidad Distrital de Zaña*, en su condición de Titular del Proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Collique Bajo, distrito de Zaña - Chiclayo - Lambayeque", con Código SNIP N° 2175930; así como las obligaciones descritas en el acápite III, del Informe N° 0043-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando al Informe N° 0043-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por el Director (e) de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,





Resolución de Dirección General

Lima, 30 de setiembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos Nos 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, que aprueba la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, y sus modificatorias considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Collique Bajo, distrito de Zaña - Chiclayo - Lambayeque", con Código SNIP N° 2175930, de titularidad de la *Municipalidad Distrital de Zaña*, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



Artículo 2.- La Municipalidad Distrital de Zaña, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Collique Bajo, distrito de Zaña - Chiclayo - Lambayeque", con Código SNIP N° 2175930; así como las obligaciones descritas en los literales a) hasta la j) del numeral III, del Informe N° 0043-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Collique Bajo, distrito de Zaña - Chiclayo - Lambayeque", con Código SNIP N° 2175930, no exceptúa a la *Municipalidad Distrital de Zaña*, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.



Artículo 4.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 0043-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, a la *Municipalidad Distrital de Zaña*, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

